



M. I. AJUNTAMENT DE CATARROJA

Camí Real, 22
46470 Catarroja
(Valencia)

tf: 96/ 126 13 01
Fax: 96/127 08 45
C.I.F. P-4609600-D



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN Y UTILIZACIÓN DEL “PORT” DE CATARROJA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Ordenanza tiene por finalidad regular el régimen de utilización y gestión de las instalaciones municipales del embarcadero denominado “Port de Catarroja”.

2. Dichas instalaciones incluyen los pantalanes flotantes, los amarres, la grua y cualquier otra instalación o elemento de titularidad municipal que se sitúe en el Port.

Artículo 2. *Forma de gestión.*

La gestión de las instalaciones del Port de Catarroja se realiza directamente por el Ayuntamiento de Catarroja, sin perjuicio de las distintas fórmulas de colaboración que se puedan instaurar con otras entidades públicas o privadas, especialmente en materia de conservación y mantenimiento de las instalaciones existentes, inspección de las actividades que se desarrollen y cualquier otra cuestión susceptible de colaboración.

Artículo 3. *Limitaciones.*

Las distintas actividades que se desarrollen en el Port de Catarroja y su entorno respetarán los valores medioambientales propios de la zona y, en concreto, la normativa sectorial aplicable al Parque Natural de la Albufera.

CAPÍTULO II

Las embarcaciones

Artículo 4. *Embarcaciones admitidas.*

1. Se permite la utilización del Port únicamente a aquellas embarcaciones a motor



M. I. AJUNTAMENT DE CATARROJA

Camí Real, 22
46470 Catarroja
(Valencia)

tf: 96/ 126 13 01
Fax: 96/127 08 45
C.I.F. P-4609600-D



de tipología tradicional de la Albufera (barca, barquet, barquetot, barqueta, marimacho, etc.), así como a embarcaciones de vela latina y piraguas, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales necesarias para la navegación.

2. Se prohíben las embarcaciones con motores fuera borda, el windsurf, las motos acuáticas, así como cualquier otra embarcación no prevista expresamente en el apartado anterior.

Artículo 5. *Registro de embarcaciones.*

1. El Ayuntamiento crea un registro de embarcaciones en el que se deberán inscribir todas las embarcaciones que utilicen las instalaciones municipales del Port.

2. Las solicitudes de inscripción se presentarán en el Ayuntamiento o ante la entidad colaboradora correspondiente, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en artículo anterior, debiendo expresar los datos personales del propietario de la embarcación, así como las características técnicas de ésta y su finalidad.

3. Las características técnicas deben señalar el tipo de embarcación, su matrícula, color, dimensiones de eslora, manga y puntal, sistema de propulsión, nombre y lugar de atraque.

4. Asimismo, las solicitudes expresarán un compromiso de cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza.

5. Cualquier modificación en los datos facilitados deberá ser comunicada al Ayuntamiento o a la entidad colaboradora correspondiente; en caso contrario, la inscripción perderá su vigencia.

6. El documento acreditativo de la inscripción, en el que figurará el número correspondiente del Registro, es condición necesaria para la utilización de las instalaciones municipales del Port, debiendo figurar en todo momento dicho número en lugar visible de la embarcación.

Artículo 6. *Requisitos de las embarcaciones.*

1. Las embarcaciones dispondrán obligatoriamente, como mínimo, de los siguientes elementos:

a) Un aro salvavidas para adulto, de facil lanzamiento y uso, estibado en una estaca a cubierta.

b) Un botequín de primeros auxilios.

c) Un pequeño contenedor para los desperdicios que se generen en la embarcación.

d) Un extintor de polvo seco de 2'5 kg.

e) Un mínimo de dos perchas.



M. I. AJUNTAMENT DE CATARROJA

Camí Real, 22
46470 Catarroja
(Valencia)

tf: 96/ 126 13 01
Fax: 96/127 08 45
C.I.F. P-4609600-D



- f) Una linterna o faro grande.
- g) Un sistema de achique manual.

2. Asimismo, las embarcaciones dedicadas al transporte de viajeros, sin perjuicio de los requisitos establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación, deberán disponer junto con los elementos señalados anteriormente, de los siguientes:

- a) Una protección tipo barandilla metálica en crujía o sistema análogo a fin de eliminar la posibilidad de que los viajeros pasen de una banda a otra desestabilizando la embarcación.
- b) Una zona pintada de color distinto al resto de la embarcación y adecuada para el acomodo de los viajeros.
- c) Un documento acreditativo de la capacidad máxima de viajeros admitida, que figurará en todo momento en lugar visible de la embarcación.

CAPITULO III

Los amarres y otros servicios del Port

Artículo 7. *Autorizaciones de amarres y requisitos.*

1. La utilización de un puesto de amarre del Port de Catarroja está sujeta a previa autorización municipal y asignación del correspondiente número de amarre.
2. Las autorizaciones se otorgan por plazo máximo de 10 años, prorrogables por periodos iguales, a solicitud del interesado, sin que pueda superar un máximo de 99 años.
3. Son requisitos necesarios para solicitar un puesto de amarre:
 - a) Ser mayor de edad, cuando se trate de personas físicas, y encontrarse en el pleno disfrute de sus derechos.
 - b) No disponer en ese momento de otros dos puestos de amarre en el Port.
 - c) Ser propietario de una embarcación de las permitidas en el Port y que carezca de amarre.

Artículo 8. *Procedimiento.*

1. El otorgamiento de los puestos de amarre disponibles en el Port se realizará por el Ayuntamiento de Catarroja, previa presentación de las solicitudes por los interesados,
2. Las solicitudes de amarre deberán señalar los datos personales del solicitante, el tipo de embarcación que se pretende amarrar y sus características. Asimismo, se justificará la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 10 de esta Ordenanza, así como cualquier mérito de los regulados en el artículo 9.



M. I. AJUNTAMENT DE CATARROJA

Camí Real, 22
46470 Catarroja
(Valencia)

tf: 96/ 126 13 01
Fax: 96/127 08 45
C.I.F. P-4609600-D



3. La asignación inicial de los puestos de amarre se realizará en los términos establecidos en la disposición transitoria única.

4. Respecto de las vacantes, conforme se presente solicitud de amarre por algún interesado, el Ayuntamiento convocará licitación de los mismos, publicándola en el Tablón de anuncios y en un periódico de difusión en la provincia, otorgando plazo de quince días hábiles para que los interesados presenten sus solicitudes acompañadas de la documentación exigible. Posteriormente se resolverá sobre la adjudicación de los amarres.

Artículo 9. *Meritos.*

1. Cuando existan más solicitudes de amarre que puestos disponibles, se aplicará el siguiente baremo para resolver sobre el otorgamiento de los puestos:

- a) Antigüedad de la embarcación de la que se es titular: 0'10 por año.
- b) Antigüedad en la condición de vecino de Catarroja: 0'10 por año.
- c) Antigüedad en la condición de miembro de la Cofradía de Pescadores, la Asociación de Vela Latina o cualquier otra asociación que desarrolle actividades permitidas en la zona: 0'10 por año.

2. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

Artículo 10. *Requisitos de utilización de las instalaciones municipales.*

1. Son requisitos preceptivos para utilización de los amarres y demás instalaciones municipales del Port:

- a) La inscripción de la embarcación en el registro municipal de embarcaciones.
- b) Que la embarcación disponga de un seguro de responsabilidad civil.
- c) Que el titular de la embarcación esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo, cuando la embarcación se dedique a actividad sujeta al citado impuesto.
- d) Disponer de la correspondiente autorización sectorial para el ejercicio de la actividad a la que se destina la embarcación.

2. La cuantía mínima de la póliza del seguro de responsabilidad civil será determinada y actualizada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Catarroja.

3. Las embarcaciones sin amarre en el Port deberán acreditar, al menos, el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados b) y d).



M. I. AJUNTAMENT DE CATARROJA

Cami Real, 22
46470 Catarroja
(Valencia)

tf: 96/ 126 13 01
Fax: 96/127 08 45
C.I.F. P-4609600-D



Artículo 11. *Criterios de reparto de los puestos de amarre.*

1. El reparto de los puestos de amarre disponibles entre los adjudicatarios de autorizaciones se efectuará por el Ayuntamiento de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las embarcaciones de 7 metros de eslora en adelante ocuparán los amarres impares, mientras que las embarcaciones de menos de 7 metros de eslora ocuparán los amarres pares.

b) Los puestos de amarre vacantes se repartirán por sorteo entre los siguientes grupos, por el orden que a continuación se establece:

- 1º. Pescadores que se dedican profesionalmente a la actividad pesquera.
- 2º. Miembros de la Cofradía de Pescadores.
- 3º. Miembros de la Asociación de Vela Latina.
- 4º. Resto de adjudicatarios.

2. No obstante, podrá sustituirse el sorteo dentro de cada uno de los grupos descritos, cuando los mismos efectúen propuesta acordada por unanimidad.

Artículo 12. *Transmisibilidad de las autorizaciones.*

1. Se prohíbe expresamente la venta, cesión, arrendamiento y cualquier otro acto de disposición de los puestos de amarre por parte de los particulares.

2. No obstante, en caso de fallecimiento del titular, el puesto se transmitirá a sus herederos, conforme a las reglas de sucesión, debiendo ser comunicado por los mismos al Ayuntamiento en plazo de tres meses desde que se produzca el hecho causante. En este caso, el plazo máximo de 99 años computará desde la autorización inicial al causante, aplicándose sobre las distintas transmisiones mortis causa.

Artículo 13. *Cambios de embarcación.*

El titular de un puesto de amarre que cambie de embarcación deberá comunicarlo al Ayuntamiento o a la entidad colaboradora en plazo de un mes, pudiendo utilizar el mismo amarre, siempre que sea compatible con las características de la nueva embarcación. En caso contrario, se le adjudicará directamente otro puesto vacante. Si no lo hubiere, tendrá preferencia respecto de otros solicitantes en la siguiente adjudicación de puestos que se realice.

Artículo 14. *Reserva de puestos de amarre.*

El Ayuntamiento de Catarroja se reserva la utilización de los amarres que en todo



M. I. AJUNTAMENT DE CATARROJA

Camí Real, 22
46470 Catarroja
(Valencia)

tf: 96/ 126 13 01
Fax: 96/127 08 45
C.I.F. P-4609600-D



momento considere necesarios y convenientes para uso propio y servicios de transporte y salvamento, así como para la utilización por embarcaciones provenientes de otros embarcaderos.

Artículo 15. *Servicio de grua.*

1. El Ayuntamiento, directamente o a través de la entidad colaboradora, otorgará permiso para la utilización de la grua por parte de los distintos titulares de embarcaciones amarradas en el Port.

2. Las personas que utilicen la grua han de disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, siendo responsables de cualquier daño que causen a los bienes de titularidad municipal, así como a terceros.

CAPITULO IV

Actividades permitidas y usuarios

Artículo 16. *Actividades permitidas.*

Son actividades permitidas a los usuarios de las instalaciones municipales sujetas a esta Ordenanza, en los términos establecidos en los artículos siguientes y demás normativa sectorial de aplicación:

- a) Actividades pesqueras, cinégeticas y agrícolas.
- b) Actividades deportivas.
- c) Actividades relacionadas con el ocio y el tiempo libre.
- d) Actividades de transporte náutico.

Artículo 17. *Usuarios.*

Se considera usuario de las instalaciones municipales del Port de Catarroja a cualquier ciudadano que realice un uso común general de las mismas, así como a aquellos que realicen un uso común especial o, en su caso, privativo, mediante el desarrollo de alguna de las actividades señaladas en el presente capítulo.

Artículo 18. *Obligaciones de los usuarios.*

Los usuarios de las instalaciones municipales del Port de Catarroja deberán cumplir en todo momento las siguientes obligaciones:



M. I. AJUNTAMENT DE CATARROJA

Camí Real, 22
46470 Catarroja
(Valencia)

tf: 96/ 126 13 01
Fax: 96/127 08 45
C.I.F. P-4609600-D



- a) Utilización adecuada de las distintas instalaciones y elementos situados en el Port y su entorno, absteniéndose de realizar cualquier acción que suponga un riesgo o cause un daño efectivo a las mismas.
- b) Respeto al medio físico y a los valores medioambientales propios de la zona.
- c) Disponer de las distintas autorizaciones y permisos exigibles en cada momento.
- d) Estar al corriente del pago de los distintos tributos exigibles en atención al uso o al servicio prestado.
- e) La circulación de las embarcaciones por la zona del Port se efectuará a ralentín y con la vela plegada.

Artículo 19. *Actividades agropecuarias y cinegéticas.*

Las actividades pesqueras, cinegéticas y agrícolas, se desarrollarán de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Artículo 20. *Actividades deportivas y recreativas.*

1. Las actividades deportivas se refieren tanto a la práctica individual o en grupo de la vela latina y el piragüismo, como a cursillos y regatas referidas a estas modalidades.
2. La celebración de alguna competición deportiva requerirá de previa autorización municipal, siendo responsables de las mismas sus organizadores.
3. Las asociaciones deportivas deberán de presentar copia de sus Estatutos ante el Ayuntamiento, así como la correspondiente autorización sectorial, debiendo comunicar al mismo cualquier cambio en sus cargos o actividades.
4. Las actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa sectorial de aplicación.

Artículo 21. *Actividades relacionadas con el transporte.*

Las actividades de transporte náutico requerirán de autorización municipal, previa justificación del cumplimiento de los distintos requisitos específicos establecidos en esta Ordenanza, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales.

CAPITULO V

Régimen económico y financiero

Artículo 22. *Régimen económico.*

El Ayuntamiento, con la asistencia de las entidades colaboradoras, en su caso,



M. I. AJUNTAMENT DE CATARROJA

Camí Real, 22
46470 Catarroja
(Valencia)

tf: 96/ 126 13 01
Fax: 96/127 08 45
C.I.F. P-4609600-D



efectuará una previsión anual en los Presupuestos Generales, de los gastos de mantenimiento e inversiones, así como una previsión de ingresos.

2. Mediante Ordenanza Fiscal se creará y regulará, en su caso, la correspondiente tasa por prestación de servicios y utilización privativa del dominio público local.

CAPÍTULO VI

Régimen sancionador

Artículo 23. *Procedimiento.*

El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza será constitutivo de infracción administrativa, en los términos establecidos en los artículos siguientes, aplicandose las sanciones que a continuación se regulan, de acuerdo con el procedimiento sancionador regulado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 24. *Responsables.*

1. Será responsable del incumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza el propietario de la embarcación y/o el titular del puesto de amarre.

2. En el supuesto regulado en el artículo 20 serán responsables asimismo los organizadores del evento deportivo.

Artículo 25. *Infracciones leves.*

Son infracciones leves:

a) La utilización del Puerto de Catarroja y la navegación por su entorno realizando una actividad económica, sin estar de alta y/o al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

b) No disponer del documento acreditativo de la capacidad máxima de viajeros admitida, en lugar visible de la embarcación dedicada al transporte de viajeros.

c) La alteración de los datos personales y/o técnicos que figuren en el Registro de embarcaciones sin comunicarlo al Ayuntamiento.

Artículo 26. *Infracciones graves.*

Son infracciones graves:



M. I. AJUNTAMENT DE CATARROJA

Camí Real, 22
46470 Catarroja
(Valencia)

tf: 96/ 126 13 01
Fax: 96/127 08 45
C.I.F. P-4609600-D



- a) La utilización de un puesto de amarre careciendo de autorización previa vigente.
- b) La utilización del Port de Catarroja con una embarcación no inscrita en el Registro de Embarcaciones.
- c) La falsedad en los datos suministrados a la Administración u otras entidades colaboradoras.
- d) La navegación mediante embarcación que carezca de alguno/s de los elementos obligatorios establecidos en el artículo 8 o en otra norma sectorial.
- e) La realización de actividades deportivas careciendo de las autorizaciones preceptivas.
- f) La navegación por el interior del Port incumpliendo lo dispuesto en el art. 16.e) de esta Ordenanza.
- g) La comisión de más de una infracción leve en plazo de un año.

Artículo 27. Sanciones.

1. La comisión de una infracción leve será sancionada con multa de hasta 25.000 ptas.
2. La comisión de una infracción grave será sancionada con multa de hasta 75.000 ptas, suspensión temporal de la autorización de amarre o retirada definitiva de la autorización de amarre.
3. El órgano competente para incoar y resolver los procedimientos sancionadores es el Alcalde.

Artículo 28. Graduación de las sanciones.

Las sanciones aplicables serán graduadas atendiendo a los siguientes criterios:

- a) naturaleza de los perjuicios causados.
- b) intencionalidad o reiteración.
- c) Reindigencia.

Artículo 29. Medidas cautelares.

El Alcalde podrá ordenar la suspensión cautelar de aquellas actividades que entrañen riesgo de producir perjuicios tanto a las personas como a los bienes y a los valores medioambientales de la zona.

Disposición transitoria única. *Procedimiento de asignación inicial de puestos de amarre.*

En plazo máximo de un mes desde la aprobación de la presente Ordenanza, el Alcalde determinará el número de puestos de amarre disponibles y anunciará plazo de presentación de solicitudes para la obtención de autorización de utilización privativa de los mismos, de conformidad con los criterios establecidos en esta Ordenanza.



M. I. AJUNTAMENT DE CATARROJA

Cami Real, 22
46470 Catarroja
(Valencia)

tf: 96/ 126 13 01
Fax: 96/127 08 45
C.I.F. P-4609600-D



Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez comunicado a la Administración estatal y autonómica.